



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-524/19
Agdos. N° 700-453/19
N° 715-1157/19 y
N° 715-1007/19.
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2517 -s-
23 DIC. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Santusa Cruz, D.N.I. N° 05.750.064, en contra de la Resolución N° 9699-S-19, emitida en fecha 15 de noviembre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 715-1007-19 el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado solicitó el reconocimiento y pago a favor de su mandante de diferencias salariales y de los aportes previsionales correspondientes, derivados de la incorrecta liquidación del adicional denominado Bonificación por Título, pedido que fuera rechazado por Resolución N° 4241-HMI-19;

Que, como consecuencia de tal decisorio interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, desestimando tal pretensión por Resolución N° 5117-HMI-19, emitida por la Dirección Asociada del Área de Perinatología del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana";

Que, con posterioridad el letrado interpuso ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que dió origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, de los antecedentes y del cotejo de la documentación adjunta entiende que, la agente percibe de forma fehaciente el adicional reclamado, siendo el mismo por Título Secundario Completo, correspondiente al Escalafón en el que revista la Sra. Cruz, con un porcentaje del 17,5% sobre la categoría de revista que detenta la recurrente, de conformidad a la normativa vigente;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere emitir el acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado por improcedente en contra de la Resolución N° 9699-S-19 y dejar opuesta la prescripción prevista en el artículo 2562, inc. c) del Código Civil y Comercial de Nación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma manuscrita]
Esc. 13000000 DE LA BUENCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY*

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

2517 -S.-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Santusa Cruz, D.N.I. N° 05.750.064, en contra de la Resolución N° 9699-S-19, emitida en fecha 15 de noviembre de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud, razones invocadas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOCHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOLIO DE
FOTOCOPIA, CALIFICA EL LEGITIMARIO
QUE HE TENIDO A LA VISTA



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
JC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy